



**Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción**  
CONSEJO DIRECTIVO

**SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD**

**Facultad:** Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

**Fecha:** 24/02/2025

**Acta Nº:** 06/2025

**Sesión:** Extraordinaria

**Código de Sede:** 210.111

**RESOLUCIÓN CD Nº 043/2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 25º, 29º, 30º, 31º, 32º, 38º Y 45º DEL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)**

**• VISTO:**

El Acta Nº 06/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 24 de febrero de 2025, en la cual se trató la modificación de los artículos 25º, 29º, 30º, 31º, 32º, 38º y 45º del Reglamento Académico Interno (RAI) de la FACITPRO, aprobado mediante Resolución CD Nº 104/2024;

La Nota D.FACITPRO Nº 052/2025, presentada por el Decano, en la cual se solicita la modificación de los artículos mencionados del RAI; y,

**• CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior:

- En su artículo 33, inciso i, se establece que la autonomía de las universidades implica “establecer o modificar su estructura organizacional y administrativa”, lo cual incluye la elaboración y modificación de reglamentos internos;
- En su artículo 46, se estipula que es deber de los docentes e investigadores observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;
- En su artículo 48, se señala que los estudiantes deben respetar los estatutos, reglamentaciones y normas de disciplina de la institución en la que estudian;

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER):

- En su artículo 29, establece que las Unidades Académicas deben contar con su propio reglamento administrativo, aprobado por el Consejo de Administración;



**Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción**  
CONSEJO DIRECTIVO

- En su artículo 38, inciso c, asigna al Consejo de Facultad la atribución de “redactar el Reglamento Interno de cada Facultad y someterlo al Consejo de Administración para su aprobación”;

Que, la Resolución C.A. N° 10/2024 del Consejo de Administración de la UNINTER faculta a los Consejos Directivos de las Facultades para aprobar reglamentos internos;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FACITPRO, celebrada el 24/02/2025, se analizó la propuesta presentada por el Decano para modificar los artículos 25º, 29º, 30º, 31º, 32º, 38º y 45º del Reglamento Académico Interno (RAI) de la FACITPRO, con el fin de modernizar y optimizar el sistema de evaluación académica;

Que, el Consejo Directivo de la FACITPRO, en uso de sus atribuciones legales, aprobó de manera unánime la modificación propuesta por el Decano.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,  
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 25/02/2025,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar los artículos 25º, 29º, 30º, 31º, 32º, 38º y 45º del Reglamento Académico Interno de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 25º.** *En lo referente al requisito de asistencia a clases teóricas y prácticas, para tener derecho al examen final (ver artículo 31º), el estudiante deberá asistir a un mínimo de:*

- a) 75% (setenta y cinco por ciento) de clases desarrolladas, o consideradas como tales durante un periodo lectivo para acceder a las 3 instancias: ordinaria, complementaria y extraordinaria.*
- b) 60% (sesenta por ciento) de clases desarrolladas, o consideradas como tales durante un periodo lectivo para acceder a las 2 instancias (complementaria y extraordinaria).*
- c) 50% (cincuenta por ciento) de clases desarrolladas, o consideradas como tales durante un periodo lectivo para acceder a la instancia extraordinaria.*

**Artículo 29º.** *La evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de exámenes parciales, exámenes finales y trabajos prácticos. Los exámenes tanto parciales como finales pueden ser escritos, orales, teóricos y/o prácticos.*



**Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción**  
CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 30º.** La evaluación en cada asignatura se hará en base a una escala de porcentajes y ponderaciones de la siguiente manera:

- a) El porcentaje obtenido en el examen final tendrá una ponderación del 40% en el cálculo de la calificación final.
- b) El promedio de los porcentajes obtenidos en los exámenes parciales y los trabajos prácticos tendrá una ponderación del 60%.

**Artículo 31º.** Para tener derecho al examen final (cualquiera de ellos), el estudiante deberá acumular como mínimo el 60% en el promedio obtenido en concordancia con el inciso b del artículo 30, antes de la ponderación correspondiente.

**Artículo 32º.** El estudiante que no logre el 60% indicado en el artículo anterior, deberá cursar nuevamente la asignatura.

**Artículo 38º.** La calificación final del estudiante por asignatura se calculará de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

$$CF = ((\%PP1 + \%PP2 + \%TP) / 3) \times 0,6 + \%EF \times 0,4$$

Donde:

CF = Calificación Final

%PP1 = Porcentaje obtenido en la Prueba Parcial 1

%PP2 = Porcentaje obtenido en la Prueba Parcial 2

%TP = Porcentaje obtenido en Trabajo Práctico

%EF = Porcentaje obtenido en el Examen Final

Entonces, la Calificación Final (CF) se establecerá conforme a la siguiente escala:

00 a 59 = 1 (uno), Reprobado

60 a 69 = 2 (dos), Aceptable

70 a 79 = 3 (tres), Bueno

80 a 89 = 4 (cuatro), Muy Bueno

90 a 99 = 5 (cinco), Excelente

100 = 5 F (cinco), Excelente Felicitado\*

\* Queda a criterio del profesor.

**Artículo 45º.** El Examen Extraordinario es una instancia especial para el estudiante ausente en todas las instancias o reprobado todas las instancias anteriores. El estudiante sólo podrá acudir a esta instancia solamente para rendir como máximo el 50% de asignaturas por semestre, si tuviere más asignaturas para esta instancia, obligatoriamente deberá recursarlas. Para tener derecho al examen extraordinario, el alumno debe tener una asistencia mínima del 50% y un acumulado de por lo menos el



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: [www.uninter.edu.py](http://www.uninter.edu.py)



**Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción**  
CONSEJO DIRECTIVO

60% (art. 30, inciso b) y estar al día con sus obligaciones administrativas.

**Artículo 2º.** Disponer que las modificaciones realizadas entren en vigencia de manera inmediata y ordenar su difusión entre las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Facultad.

**Artículo 3º.** Comunicar esta resolución a las instancias pertinentes, remitir copia al Rectorado de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER) para su conocimiento y archivo, y garantizar la conservación del reglamento en los registros institucionales.

**Artículo 4º.** Registrar, notificar y cumplir lo dispuesto en la presente resolución.

  
Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez  
Secretario de Facultad

  
Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara  
Presidente  
Consejo Directivo de la FACITPRO

